

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.- ANTECEDENTES.

El modelo vigente de economía lineal consistente en extraer, producir y desechar está llegando al límite de su capacidad física y en el subyace la mayoría de los problemas ambientales a los que nos enfrentamos en la actualidad. Es necesario, por tanto, buscar nuevos modelos económicos en los que se pueda disociar la actividad económica del consumo de recursos finitos y se eliminen los residuos del sistema desde el diseño.

La Economía Circular constituye un cambio de paradigma en el modo de utilizar nuestros recursos naturales y, por tanto, de relacionarnos con el medio ambiente. La economía circular es aquella en la cual se optimiza el valor de los productos, materiales y los recursos reduciendo al mínimo la generación de residuos, logrando, por ello, ser una economía sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

La Comisión Europea en su Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 2 de diciembre de 2015, titulada “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”, justifica un ambicioso paquete de medidas sobre la economía circular para ayudar a las empresas y los consumidores europeos en la transición a una economía más circular al considerar que, una transición de este tipo, brinda la oportunidad de transformar nuestra economía y de generar nuevas ventajas competitivas y sostenibles.

A su vez, el Plan de Acción persigue contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

El 11 de marzo de 2020, la Comisión Europea aprobó un nuevo Plan de Acción de Economía Circular, uno de los principales componentes del Pacto Verde Europeo que por objetivo hacer que la economía europea sea apta para un futuro verde, fortalecerla



competitividad protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y otorgar nuevos derechos a los consumidores.

El pasado 2 de junio de 2020, se publica la Estrategia Española de Economía Circular “España Circular 2030”, con el objetivo de contribuir a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Dicha Estrategia marca objetivos para esta década que permitirán reducir en un 30% el consumo nacional de materiales y recortar un 15% la generación de residuos respecto a 2010

La Estrategia enlaza con las principales iniciativas internacionales recientes en cuanto a la consecución de un medio ambiente sano: el Acuerdo de París sobre el cambio climático, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, o la Declaración ministerial de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente «Hacia un planeta sin contaminación», acordada en diciembre de 2017 en Nairobi siendo coherente, además, con las líneas de acción impulsadas en el marco de la Unión Europea, como el Pacto Verde Europeo, y los dos Planes de la Comisión Europea en esta materia.

En este contexto, el gobierno de Castilla La Mancha consciente de la importancia que tiene la incorporación de la economía circular como elemento clave de transformación hacia un modelo de desarrollo y crecimiento más innovador, competitivo y sostenible, aprobó el pasado 28 de noviembre de 2019 la Ley 7/2019, de Economía circular.

El objetivo de esta nueva ley es incorporar al ordenamiento jurídico de la región los principios de la economía circular con la finalidad de favorecer un crecimiento económico, la creación de empleo y la generación de condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible de nuestra región, desacoplado del consumo de recursos no renovables y de la producción de externalidades negativas que permita luchar contra el cambio climático y avanzar hacia una economía hipocarbónica en la región, con la consiguiente mejora del medio ambiente y, por ello, de la vida y el bienestar de las personas.

En base a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2019, se ha procedido a elaborar la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha que es la que se pretende aprobar con este Decreto.



II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

El artículo 6 de la Ley 7/2019 de Economía Circular de Castilla la Mancha establece que, en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la misma, la Consejería competente en medio ambiente elaborará la Estrategia de Economía Circular en coordinación con las Administraciones implicadas y las consejerías que ostenten las competencias relativas a agua, energía, industria, economía, hacienda, comercio, consumo, educación, suelo y ordenación del territorio.

La Ley determina que la Estrategia comprenderá un mínimo de áreas en relación con la gestión de los recursos, la producción, el consumo, los residuos y la innovación y deberá establecer los mecanismos de aplicación para conseguir los objetivos que se determinan en la Ley.

Para ello, contendrá medidas transversales específicas relacionadas con la Administración y el buen gobierno, en especial con el impulso de la compra verde y la contratación pública circular, el desarrollo y la innovación, los recursos naturales (hídricos, suelo y biodiversidad), la investigación, y la concienciación, formación y divulgación (educación para la sostenibilidad, consumo responsable y empleo verde) así como medidas sectoriales específicas en relación con la sostenibilidad local, la gestión de residuos, el sector agroalimentario y silvícola y el energético, industrial y turístico.

De igual manera, la Estrategia también debe contar con mecanismos de planificación y actuaciones además de mecanismos de medición y evaluación con un calendario de actuaciones previstas y los recursos necesarios para llevarlas a cabo, así como indicadores que desarrollen el seguimiento anual de las mismas y la consecución de objetivos previamente marcados en función de su naturaleza (instalación, producto, sector o grupo social). Estos indicadores tendrán relación con las diferentes temáticas implicadas (agua, suelo, calidad del aire, biodiversidad, energía, producción, consumo, gestión de residuos, investigación e innovación y desarrollo socioeconómico).

De este modo, el 31 de enero de 2020, mediante la Orden 18/2020 de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se crea y se establece la composición de la Comisión de Coordinación de Economía Circular de Castilla-La Mancha, que quedó constituida formalmente el 27 de mayo de 2020. Dicha Comisión es el punto de partida para el desarrollo y elaboración de la Estrategia de economía circular.

III.- CONTENIDO, ESTRUCTURA Y ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

1.- NORMAS DEROGADAS.

El Proyecto de Decreto no supone la derogación expresa y concreta de ninguna disposición.

2.- ESTRUCTURA.

El Proyecto de borrador de Decreto está estructurado en una parte dispositiva y un anexo.

3.- CONTENIDO.

El proyecto de borrador de Decreto consiste en aprobar la Estrategia de Economía Circular de Castilla la Mancha que contiene los siguientes epígrafes:

1.- Antecedentes

2.-Artículo único. Aprobación de la estrategia de EC

3.-Disposición final única. Efectos

4.-Anexo. Estrategia Regional de Economía Circular

4.- ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración de este proyecto normativo se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que el artículo 6 de la Ley 7/2019 de Economía Circular de Castilla la Mancha establece que, en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la misma, la Consejería competente en medio ambiente elaborará la Estrategia de Economía Circular en coordinación con las Administraciones implicadas y las consejerías que ostenten las competencias relativas a agua, energía, industria, economía, hacienda, comercio, consumo, educación, suelo y ordenación del territorio.



Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden con las acciones que se aprueban con el Decreto.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico.

Al principio de transparencia, se da cumplimiento con el trámite de información pública y con su publicación oficial en el D.O.C.M.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por tanto, en la elaboración del proyecto, se ha seguido el principio de buena regulación previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se ha de ajustar toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

IV.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL Y ANÁLISIS SOBRE ADECUACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El proyecto de Decreto, se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha. y en virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas por el artículo 32.7 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Además, el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo



Sostenible, confiere a dicha Consejería las competencias de propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre, la política medioambiental y de economía circular, entre otras competencias.

Es por ello por lo que no se derivan impactos apreciables en el análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias.

V.- IMPACTO NORMATIVO.

El Proyecto de Decreto no tiene en principio un impacto normativo relevante, puesto que, hasta ahora, no ha habido una legislación estatal ni autonómica que con carácter integral asumiera los postulados de la economía circular, puesto que las iniciativas normativas han estado centradas en políticas ambientales de la fase final del ciclo económico, como la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que contiene regulación relativa a la gestión de los residuos.

VI.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El proyecto de borrador de Decreto consiste en dar cumplimiento del artículo 6 de la ley 7/2019 de Economía Circular con la elaboración de la Estrategia.

Dicha Estrategia de economía circular de Castilla la Mancha, de naturaleza transversal, se canalizará a través del eje económico, del eje social y del eje ambiental, los tres ejes de sostenibilidad incluyendo, en todos ellos, el enfoque de género.

VII.- MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La Estrategia de Economía Circular es considerada una estimación de prioridades y objetivos óptimos a alcanzar y concebido dentro de un escenario dinámico y, por tanto, capaz de responder a carencias que, durante el mismo, se vayan observando. Así pues, a medida que se vaya ejecutando, se procederá a ajustar las cifras presupuestadas a las necesidades reales determinadas en cada momento.



Por otra parte, la Estrategia prevé que algunas actuaciones conlleven inversiones participativas, en las que se incluyen inversiones a realizar tanto por la Administración Regional como por las Administraciones Locales, siendo muchas de ellas susceptibles de financiación a través de los Fondos Europeos.

En definitiva, no existe ningún cambio en la previsión de costes realizada en el momento de la elaboración de la Estrategia de Economía Circular, que estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en los correspondientes ejercicios anuales de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, sin que se incluya la aportación de medios humanos y materiales de la propia administración regional.

Por tanto, con el Proyecto de Decreto por el que se pretende aprobar la Estrategia de Economía Circular, el impacto en esta materia es nulo.

VIII.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Desde el punto de vista de las cargas administrativas no tiene ningún tipo de incidencia ni afecta a las cargas administrativas ya que ni supone una reducción de cargas administrativas ni su nueva redacción incorpora nuevas cargas administrativas.

IX.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha establece que, cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones y organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite.

De igual forma, la ley 7/2019 de Economía Circular contempla, en su artículo 6, la necesidad de contar obligatoriamente y desde el principio con la participación de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en la ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



Además, los artículos 3 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y 6 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación Ciudadana, la información pública ha de llevarse a cabo a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones que estime conveniente.

Por ello, en aplicación del artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, se ha realizado el trámite de información pública para que los ciudadanos y las entidades que así lo consideren pudieran hacer llegar sus comentarios y sugerencias al documento de la Estrategia en el plazo comprendido entre el 24 de septiembre al 22 de octubre de 2020.

X.- DICTAMENES E INFORMES CONSULTIVOS

A) INFORME DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA LA MANCHA.

El borrador del texto de la Estrategia de Economía Circular se debe someter a la consideración del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el art 5.1.b) del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, en el que se regula la intervención de este órgano asesor en sus atribuidas funciones de consulta y participación para "Informar los anteproyectos de Ley y otras disposiciones generales en materia de medio ambiente que hayan de proponerse para su aprobación al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha", así como la de "Emitir informes y efectuar propuestas relativas a los planes y programas que teniendo alcance regional o afectando a más de una provincia se elaboren con respecto a energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o uso del suelo, así como todos aquellos que se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente...".

Por ello, el pasado 18 de septiembre de 2020, en el punto 4 de la Orden del Día, el "Borrador de la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha" fue sometido a la consideración del Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente lo que certifica su



secretaria, M^a Carmen García Olaya, en documento firmado el pasado 24 de septiembre del mismo año.

B) INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS.

Como no se detectan impactos derivados de la elaboración e implementación de la Estrategia de Economía Circular, no resultará preceptivo el informe de la Dirección General de Presupuestos.

C) INFORME DE LA OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6.5 de la Ley de economía circular: *La Estrategia incluirá un informe de la Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha que analice el impacto de dicho plan sobre la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de Cambio Climático.*

El informe de cambio climático concluye indicando que los objetivos planteados en la Estrategia de Economía Circular en el horizonte 2030 permitirán cumplir con los objetivos trazados por la Estrategia de Cambio Climático y contribuirán a la consecución del objetivo de reducciones anuales entre 2021-2030 cumpliendo los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París y por el que se modifica el Reglamento 525/2013 (Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo), la futura ley española de Cambio Climático y Transición Energética, así como los objetivos que se acuerden en relación a esta materia entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España en cuanto a reducción de gases de efecto invernadero.

D) DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se solicitará dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha de conformidad con la normativa vigente.

Toledo a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente el 18-12-2020
por Marta Gomez Palenque
Cargo: Director/a General